



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948 - 2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Rectoría

RESOLUCIÓN N. (739) de 2011
(25 NOV. 2011)

“Por la cual se crea el Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 16, numeral a, y g, del Acuerdo N. 003 de abril 8 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, planear, establecer, ejecutar y apoyar el desarrollo de actividades que fomenten el perfeccionamiento y entrenamiento adecuados del personal a cargo, para obtener su desarrollo integral, el fortalecimiento de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines institucionales, fundamentada en su Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe establecer procedimientos que permitan direccionar el desarrollo de un Plan de Capacitación Institucional que incluya las orientaciones de la formación por competencias y los requerimientos de la Universidad en materia de capacitación para cumplir con eficiencia los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Trienal.

Que se hace necesario establecer un mecanismo idóneo que regule y establezca los procedimientos en materia de capacitación

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN. Créase el Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

739 25 NOV. 2011

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN. El objetivo del Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es el de garantizar la implementación y desarrollo de los Planes Institucionales de Capacitación, de manera tal que contribuya al perfeccionamiento y entrenamiento adecuados del personal de la Universidad, en condiciones de igualdad y en busca de su desarrollo integral, de la gestión administrativa y de los fines Institucionales.

ARTÍCULO 3º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN. El Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo y Financiero,
- b. Un (1) Representante de la Oficina Asesora de Planeación y Control,
- c. Dos (2) Representantes de los trabajadores de planta de la Universidad para un periodo de dos (2) años
- d. El Jefe de la División de Recursos Humanos

Parágrafo 1. La Oficina Asesora de Control Interno participará como garante del proceso de capacitación.

Parágrafo 2. El Comité será presidido por el Vicerrector Administrativo y Financiero. La Secretaría del Comité estará a cargo del Jefe de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Estará conformado por la mayoría de sus integrantes, es decir, la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

- a. **Permanente.** El Comité funcionará permanentemente teniendo en cuenta la necesidad del desarrollo integral y continuo del personal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- b. **Direccional.** El Comité será el encargado de establecer los lineamientos en materia de capacitación en la Universidad, en concordancia con los fines y objetivos institucionales.
- c. **Autónomo.** El funcionamiento del Comité de Capacitación será autónomo en la determinación de los planes de capacitación a implementar y en el establecimiento de su reglamentación. Administrativamente dependerá de la División de Recursos Humanos, esta última responsable de proporcionarle el Diagnóstico e identificación de necesidades y mantener actualizados los registros

Y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

739 25 NOV. 2011

e indicadores de los Planes de Capacitación para la adecuada toma de decisiones por parte del Comité.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.

- a. Proponer y orientar la gestión estratégica para la implementación de las políticas y procedimientos en materia de capacitación.
- b. Estudiar y aprobar el Plan de Capacitación incluyendo análisis de necesidades y establecimiento de prioridades.
- c. Velar porque se provean los recursos necesarios para la correcta administración de los Planes de Capacitación.
- d. Plantear la gestión estratégica para la consecución de los recursos asignados.
- e. Establecer el proceso y términos para entrega de informes de capacitación por parte de los funcionarios.
- f. Presentar informes trimestrales de las acciones, actividades realizadas y ejecución presupuestal.
- g. Realizar el seguimiento a la apropiación y la ejecución de los recursos se ejecuten conforme al Plan establecido.
- h. Evaluar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación.
- i. Establecer estrategias de mejoramiento para el Plan Institucional de Capacitación.

Parágrafo 1. El Comité de Capacitación establecerá su propio reglamento y creará autónomamente los grupos de trabajo que requiera para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 645 del 14 de octubre de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

25 NOV. 2011

Dada en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de 2011.

El Rector

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
INOSENCIO BARRAMÓN CALDERÓN

Proyectó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Revisó: División de Recursos Humanos

**Autoevaluación
&
creditación**